



Asamblea General

Distr. general
2 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 67 del programa

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Kadra Ahmed **Hassan** (Djibouti)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado:

“Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión celebró un debate general sobre el tema conjuntamente con el tema 68, titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, en sus sesiones 36ª y 37ª, celebradas los días 28 y 31 de octubre de 2011, y examinó propuestas y adoptó medidas en relación con el tema en sus sesiones 42ª, 43ª, 45ª y 50ª, celebradas los días 8, 10, 17 y 22 de noviembre de 2011. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/66/SR.36, 37, 42, 43, 45 y 50).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Tema 67

Eliminación del racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Carta de fecha 15 de septiembre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (A/66/366-S/2011/584)



Carta de fecha 25 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (A/66/528-S/2011/668)

Tema 67 a)

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 78º y 79º (A/66/18)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/66/312)

Tema 67 b)

Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/66/328)

Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/66/313)

4. En la 36ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/66/SR.36).

5. En la 37ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación hizo una presentación y entabló un diálogo interactivo con los representantes de Cuba, Suiza, Sudáfrica y el Pakistán (véase A/C.3/66/SR.37).

6. En la misma sesión, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios formuló una declaración en nombre del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (véase A/C.3/66/SR.37).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/66/L.60

7. En la 42ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Etiopía, la Federación de Rusia, el Gabón, Guinea, la India, el Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nicaragua, el Níger, Nigeria, la República Popular Democrática de Corea, Seychelles, el Sudán,

Tayikistán, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia” (A/C.3/66/L.60). Posteriormente, Cabo Verde, Irán (República Islámica del), el Líbano, la República Árabe Siria, la República Unida de Tanzania, Rwanda y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 45ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/66/L.60 en votación registrada por 120 votos contra 22 y 31 abstenciones (véase el párr. 17, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Grecia, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Samoa, San Marino, Suiza, Ucrania, Vanuatu.

9. Los representantes de Polonia (en nombre de la Unión Europea y los países asociados) y los Estados Unidos de América formularon declaraciones antes de la votación; formuló una declaración después de la votación la representante de Jamaica (véase A/C.3/66/SR.45).

B. Proyectos de resolución A/C.3/66/L.68 y Rev.1

10. En la 43ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de la Argentina, en nombre del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban” (A/C.3/66/L.68), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Conferencia Mundial, y subrayando a este respecto la importancia de que se apliquen plena y efectivamente,

Recordando también su resolución 64/148, de 18 de diciembre de 2009, en la que, entre otras cosas, pidió que se celebrase el décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que es una importante oportunidad para que la comunidad internacional reafirme su compromiso de erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular, movilizandando la voluntad política a nivel nacional, regional e internacional, con miras a lograr resultados concretos,

Tomando nota de la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006, en la cual el Consejo decidió dar efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial estableciendo el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias, y alentando al Comité a seguir progresando en el cumplimiento de su mandato,

Recordando su resolución 65/240, en la que pidió que se celebrara el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y el propósito de esa conmemoración de movilizar la voluntad política a nivel nacional, regional e internacional

Teniendo presentes la responsabilidad y las obligaciones que los resultados de la Conferencia de Examen de Durban imponen al Consejo de Derechos Humanos,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Alarmada por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

Subrayando la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

Reconociendo que las personas pertenecientes a grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, siguen siendo las principales víctimas de la violencia y de los ataques cometidos o instigados por los partidos, movimientos o grupos políticos extremistas,

Reconociendo que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial,

Expresando grave preocupación por la falta de progresos en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular de los párrafos clave 157 a 159 del Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito el continuo compromiso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y reconociendo la necesidad de que la Alta Comisionada la integre como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

Acogiendo con beneplácito también la labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados del 5 al 16 de octubre de 2009 y del 11 al 22 de octubre de 2010, respectivamente, en particular la recomendación relativa a la celebración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y acogiendo con beneplácito la aprobación de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo por el Consejo de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito además los progresos realizados en el tercer período de sesiones del Comité Especial encargado de elaborar normas complementarias, celebrado en Ginebra del 11 al 21 de abril de 2011, y aguardando con interés la convocación del cuarto período de sesiones, que se celebrará en Ginebra en 2012,

Reconociendo las posibilidades del deporte como lenguaje universal que contribuye a educar a la población en los valores de la diversidad, la tolerancia y la equidad y como medio de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Acogiendo con beneplácito la celebración en 2010 y 2014 del torneo de la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association en Sudáfrica y el Brasil, respectivamente, y destacando la importancia de seguir utilizando esos eventos para fomentar la comprensión, la tolerancia y la paz y para promover y reforzar las actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

I

Principios generales

1. *Reconoce y afirma* que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables y cambiantes formas y manifestaciones, es una cuestión preocupante para la comunidad internacional;

2. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de *apartheid* y la esclavitud, como se define en las obligaciones que imponen los instrumentos correspondientes de derechos humanos, no admite excepción;

3. *Observa con honda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

4. *Pone de relieve nuevamente* que la cooperación internacional es un principio clave para el logro del objetivo de la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

5. *Expresa profunda preocupación* por la insuficiente reacción a las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que están apareciendo y resurgiendo, e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir enérgicamente esas lacras, a fin de impedir que se practiquen y de proteger a las víctimas;

6. *Subraya* la necesidad imperiosa de hacer frente a todas las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que incluyen, entre otras cosas, la incitación al odio racial, la elaboración de perfiles en función de la raza y la propagación de actos racistas y xenófobos a través del ciberespacio, a fin de ofrecer la máxima protección a las víctimas, proporcionarles recursos jurídicos y luchar contra la impunidad;

7. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;

8. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

9. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexas, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica y el nacimiento;

10. *Reafirma* que las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

11. *Pone de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas, medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar que se respete el estado de derecho;

12. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

13. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 147 del Programa de Acción de Durban, a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia

motivada por el odio racial, incluso mediante el uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, y promuevan, en colaboración con los proveedores de servicios, el uso de dichas tecnologías, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, en consonancia con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho;

14. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones, religiones, pueblos y países, así como información sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

15. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

II

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

16. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

17. *Expresa grave preocupación* por que no se haya logrado aún la ratificación universal de la Convención, a pesar de los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

18. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no han ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

19. *Expresa preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que impiden al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de esta y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

20. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda al artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto

ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar plenamente su mandato;

21. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

22. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

23. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar que sus respuestas a la actual crisis financiera y económica no den lugar a un aumento de la pobreza y el subdesarrollo y a un posible aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los extranjeros, los inmigrantes y las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas en todo el mundo;

25. *Exhorta* a los Estados partes a aplicar plenamente la legislación y demás medidas vigentes para que los afrodescendientes no sean discriminados y que la privación de la ciudadanía por motivos de raza o ascendencia constituya una violación de la obligación de los Estados partes de asegurar el goce no discriminatorio del derecho de los afrodescendientes a la nacionalidad y subraya, a ese respecto, la importancia de apoyar el programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes aprobado por la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones;

III

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas

26. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en él;

27. *Toma nota también* de la labor realizada por el Relator Especial y acoge con beneplácito la resolución 16/33 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

28. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma plena y efectiva;

29. *Reafirma* que toda forma de impunidad consentida por las autoridades públicas respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia y tiende a fomentar la repetición de tales actos;

30. *Recalca* la obligación que tienen los Estados en virtud del derecho internacional, según proceda, de actuar con la diligencia debida para prevenir los delitos cometidos contra los migrantes por motivos racistas o xenófobos, de investigar esos delitos y de castigar a sus autores, y que el incumplimiento de esa obligación viola y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas, e insta a los Estados a reforzar las medidas adoptadas a este respecto;

31. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de afrodescendientes, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

32. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

33. *Solicita* a la Alta Comisionada, que continúe prestando a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

34. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para que pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

35. *Solicita* al Relator Especial que, en el marco de su mandato, siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales;

36. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

37. *Recomienda* que los Estados emprendan iniciativas amplias encaminadas a eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las

formas conexas de intolerancia y a promover la diversidad cultural, étnica y religiosa, y pone de relieve a este respecto, el papel crucial de la educación, especialmente la educación, la capacitación y el aprendizaje en materia de derechos humanos, y de una variedad de medidas de sensibilización que contribuyen a crear sociedades tolerantes, en las que sea posible asegurar la comprensión mutua;

38. *Recomienda también* que todos los Estados presten la debida atención y vigilen atentamente la forma en que se debate el concepto de identidad nacional en sus sociedades, a fin de impedir que se utilice como instrumento para crear diferencias artificiales entre algunos grupos de población;

39. *Expresa preocupación* por la reciente tendencia profundamente marcada en numerosas sociedades a caracterizar la migración como un problema y una amenaza para la cohesión social, y observa en ese contexto los numerosos problemas relacionados con los derechos humanos que surgen al luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

40. *Recomienda* que los Estados realicen actividades de capacitación sobre derechos humanos, incluso sobre los problemas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que tienen los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, destinadas a las fuerzas del orden, especialmente a los funcionarios de inmigración y la policía fronteriza, para que actúen de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

41. *Recomienda también* que los Estados reúnan datos desglosados a fin de elaborar leyes y políticas apropiadas contra la discriminación racial y vigilar su eficacia, respetando al mismo tiempo principios básicos como la autoidentificación y el derecho a la intimidad y garantizando el consentimiento de las personas afectadas en la concepción y la realización de esas actividades;

IV

Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, de 2009, y la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, de 2011

42. *Reafirma* que la Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de la política en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, y que, junto con el Consejo de Derechos Humanos, constituirá un proceso intergubernamental para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

43. *Pone de relieve* que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan

plena y efectivamente todos los compromisos y las recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, y a este respecto acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos gobiernos;

44. *Acoge con beneplácito* la aprobación satisfactoria de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban como documento final de la reunión, que tiene por objeto movilizar la voluntad política a nivel nacional, regional e internacional;

45. *Reafirma* su firme determinación de que se implementen plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban, los documentos finales de la Conferencia de Examen de Durban y de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y sus procesos de seguimiento, a todos los niveles;

46. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001;

47. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

48. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

49. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos enumerados en el párrafo 78 del Programa de Acción de Durban, incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, o la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos;

50. *Pone de relieve* el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para eliminar todas las formas de racismo y, en particular, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

51. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la ayuda que proporciona a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

52. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, observa la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

53. *Reconoce* que la Conferencia Mundial de 2001, la tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente de las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las formas contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

54. *Reconoce también* que los resultados de la Conferencia Mundial, de la Conferencia de Examen de Durban y de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban están al mismo nivel que los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones y de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia social y de derechos humanos;

55. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas a organizar y apoyar diversas iniciativas de gran visibilidad destinadas a aumentar efectivamente la conciencia a todos los niveles para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

56. *Solicita* al Secretario General que establezca un programa de divulgación, con la participación de los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para conmemorar debidamente el décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

57. *Pone de relieve* la importancia fundamental de aumentar el apoyo público a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la participación de las partes interesadas en su realización;

58. *Solicita* al Departamento de Información Pública que recopile y difunda en una sola publicación combinada la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban;

59. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen los esfuerzos para distribuir ampliamente ejemplares de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y alienta las iniciativas para asegurar su traducción y su amplia difusión;

60. *Acoge con beneplácito* la adopción de la loable iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de erigir en las Naciones Unidas un monumento

permanente a las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban, expresa su aprecio por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido a tal fin, e insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

61. *Acoge con beneplácito también* la labor de los mecanismos que tienen por mandato hacer el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Conferencia de Examen de Durban y la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

62. *Exhorta* al Consejo de Derechos Humanos a que después de examinar y aprobar las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, vele por que las recomendaciones se señalen a la atención de los organismos competentes de las Naciones Unidas para que las aprueben y las apliquen en el marco de sus respectivos mandatos;

63. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en su décimo período de sesiones, acerca de la proclamación de un decenio para los afrodescendientes, y decide que el Decenio para los Afrodescendientes comience en 2012;

64. *Solicita* al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes que, en su próximo período de sesiones, formule un programa de acción para el Decenio para los Afrodescendientes que se ponga en marcha en diciembre de 2012, a fin de que el Consejo de Derechos Humanos lo apruebe y transmita a la Asamblea General para que lo haga suyo en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

65. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continúe incorporando la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban en todo el sistema de las Naciones Unidas, y a que, de conformidad con los párrafos 136 y 137 del documento final, en que se pide que se establezca un grupo de trabajo interinstitucional, informe al Consejo de Derechos Humanos a este respecto;

66. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, pone de relieve la importancia del mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

67. *Solicita* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los

Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias;

68. *Expresa preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al tiempo que observa con aprecio los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte libre de racismo o discriminación racial;

69. *Expresa suma preocupación* por los recientes incidentes de racismo ocurridos en encuentros deportivos, en particular contra africanos y afrodescendientes, y recuerda la necesidad de erradicar este legado de racismo;

70. *Expresa su aprecio*, en este contexto, a la Fédération Internationale de Football Association por la iniciativa de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol, e invita a la Fédération a continuar esa iniciativa en el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2014 que tendrá lugar en el Brasil;

71. *Exhorta* a los Estados a que aprovechen los grandes encuentros deportivos como plataformas de divulgación valiosas para movilizar a la población y transmitir mensajes cruciales sobre la igualdad y la no discriminación;

72. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de los resultados de la Conferencia de Examen de Durban y la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

73. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo que necesite para lograr sus objetivos a ese respecto;

V

Actividades de seguimiento

74. *Recomienda encarecidamente* que las reuniones futuras del Consejo de Derechos Humanos centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban se programen de manera que permitan una amplia participación y no coincidan con las sesiones de la Asamblea General que se dediquen al examen de este tema del programa;

75. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya recomendaciones;

76. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión en su sexagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado

‘Eliminación del racismo, la discriminación racial, a xenofobia y las formas conexas de intolerancia’.

11. En su 50ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/66/L.68/Rev.1) presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/66/L.68 y la Federación de Rusia.

12. En la misma sesión, el representante de la Argentina revisó oralmente el texto del proyecto de resolución según se indica a continuación:

a) Al final del tercer párrafo del preámbulo se eliminaron las palabras “y alentando al Comité a seguir progresando en el cumplimiento de su mandato”;

b) En el cuarto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “las obligaciones” por las palabras “los compromisos”;

c) En el duodécimo párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “los compromisos contraídos” por las palabras “los principales objetivos y compromisos fijados”;

d) Al comienzo del decimoquinto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “*Acogiendo con beneplácito también*” por la palabra “*Observando*”;

e) Al comienzo del decimosexto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “*Acogiendo con beneplácito además*” por las palabras “*Observando también*”;

f) Al comienzo del decimoséptimo párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras “*Acogiendo con beneplácito*” por las palabras “*Observando además*”;

g) Al final del párrafo 4 se añadieron las palabras “a este respecto”;

h) En el párrafo 10 se añadieron las palabras “o las creencias” después de la palabra “religión”;

i) Al final del párrafo 11 se añadieron las siguientes palabras: “y reafirma también que la difusión de ideas basadas en la superioridad racial, el odio o la incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos, deberán ser declarados delitos punibles por ley, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión”;

j) En el párrafo 24 se sustituyeron las palabras “*Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial” por las palabras “*Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el seguimiento de la Conferencia Mundial”;

k) En el párrafo 39 se añadieron las palabras “cultural y religiosa” después de la palabra “nacional”;

l) Al final del párrafo 42 se sustituyeron las palabras “las personas afectadas en la concepción y la realización de esas actividades” por las palabras “las personas afectadas y la participación de todos los grupos de personas afectadas en la concepción y la realización de esas actividades”;

m) En el título de la sección IV se sustituyeron las palabras “la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la

aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, de 2011” por las palabras “la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, de 2011”;

n) Al final de los párrafos 43 y 45 se añadieron las palabras “en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

o) En el párrafo 49 se eliminaron las palabras “incluida la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990” y se sustituyeron las palabras “o la posibilidad de adherirse a dichos instrumentos” por las palabras “o de adherirse a ellos”;

p) En el párrafo 54 se sustituyeron las palabras “están al mismo nivel” por las palabras “tienen el mismo rango”;

q) El párrafo 55, cuyo texto era el siguiente:

“55. *Solicita* al Secretario General que establezca un programa de divulgación, con la participación de los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para conmemorar debidamente el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;”

se eliminó y se renumeraron en consecuencia los párrafos subsiguientes;

r) El párrafo 59 (antiguo párrafo 60), cuyo texto era el siguiente:

“59. *Acoge con beneplácito* también la labor de los mecanismos que tienen por mandato hacer el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Conferencia de Examen de Durban y su reunión de alto nivel para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;”

se modificó como sigue:

“59. *Toma nota* de la labor de los mecanismos que tienen por mandato hacer el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Conferencia de Examen de Durban, y subraya la importancia de aumentar su eficacia;”

s) Los antiguos párrafos 62 y 63, cuyo texto era el siguiente:

“62. *Hace suya la recomendación* formulada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en su décimo período de sesiones, relativa a la proclamación de un decenio de los afrodescendientes, y decide que el Decenio de los Afrodescendientes comience en 2012;

63. *Solicita* al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes que, en su próximo período de sesiones, formule un programa de acción con respecto al Decenio para los Afrodescendientes que se ponga en marcha en diciembre de 2012, a fin de que el Consejo de Derechos

Humanos lo apruebe y transmita a la Asamblea General para que lo haga suyo en su sexagésimo séptimo período de sesiones;”

se eliminaron y se renumeraron en consecuencia los párrafos subsiguientes;

t) Se añadió un nuevo párrafo 61, con el texto siguiente:

“61. *Alienta* al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que, en respuesta a la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo en su décimo período de sesiones sobre la proclamación de un decenio de los afrodescendientes, formule un programa de acción, con tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, a fin de proclamar el decenio que comienza en 2013 Decenio de los Afrodescendientes;”

u) En el párrafo 63 (antiguo párrafo 65) se sustituyeron las palabras “pone de relieve la importancia del mandato” por las palabras “toma nota del mandato”;

v) El párrafo 66 (antiguo párrafo 68), cuyo texto era el siguiente:

“66. *Expresa seria preocupación* por los recientes incidentes de racismo ocurridos en encuentros deportivos, en particular contra africanos y afrodescendientes, y recuerda la necesidad de erradicar este legado de racismo;”

se sustituyó por:

“66. *Expresa seria preocupación* por los incidentes de racismo ocurridos anterior y recientemente en deportes y encuentros deportivos y, en este contexto, acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por los órganos directivos de deportes para combatir el racismo, como la adopción de iniciativas de lucha contra el racismo y la elaboración y aplicación de códigos disciplinarios para imponer sanciones por actos racistas;”

w) Al final del párrafo 69 (antiguo párrafo 71) se sustituyeron las palabras “a ese respecto” por las palabras “en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

x) Al comienzo del párrafo 70 (antiguo párrafo 72) se sustituyeron las palabras “*Recomienda enérgicamente*” por las palabras “*Reitera su recomendación* de”.

13. La representante de Israel formuló una declaración y solicitó que se sometiera a votación registrada el proyecto de resolución (véase A/C.3/66/SR.50).

14. También en su 50ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/66/L.68/Rev.1, en su forma revisada oralmente, en votación registrada por 126 votos contra 5 y 43 abstenciones (véase el párr. 17, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India,

Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Ucrania.

15. Los representantes de los Estados Unidos de América, Polonia (en nombre de la Unión Europea), Suiza (en nombre también de Islandia, Liechtenstein y Noruega) y Portugal formularon declaraciones antes de la votación; formularon declaraciones después de la votación los representantes de México y el Ecuador (véase A/C.3/66/SR.50).

C. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

16. En su 50ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 78º y 79º (A/66/18) y del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/66/328) (véase el párr. 18).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

17. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³ y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004⁴ y 2005/5, de 14 de abril de 2005⁵, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 7/34, de 28 de marzo de 2008⁶, y 18/15, de 29 de septiembre de 2011⁷, así como sus resoluciones 60/143, de 16 de diciembre de 2005, 61/147, de 19 de diciembre de 2006, 62/142, de 18 de diciembre de 2007, 63/162, de 18 de diciembre de 2008, 64/147, de 18 de diciembre de 2009, y 65/199, de 21 de diciembre de 2010, sobre esta cuestión, y sus resoluciones 61/149, de 19 de diciembre de 2006, 62/220, de 22 de diciembre de 2007, 63/242, de 24 de diciembre de 2008, 64/148, de 18 de diciembre de 2009, y 65/240, de 24 de diciembre de 2010, tituladas “Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”,

Recordando también el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y el fallo del Tribunal, que reconoció, entre otras cosas, que la organización SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, eran criminales, y la declaró responsable de muchos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

Recordando además las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia⁸ en particular el párrafo 2 de la Declaración y el

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

⁵ *Ibid.*, 2005, *Suplemento núm. 3* (E/2005/23), cap. II, secc. A.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/63/53), cap. II.

⁷ *Ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A* (A/66/53/Add.1), cap. II.

⁸ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

párrafo 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009⁹, en particular sus párrafos 11 y 54,

Alarmada, a este respecto, por la proliferación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y de movimientos ideológicos extremistas similares,

Recordando que en 2010 la comunidad internacional celebró el 65° aniversario de la victoria en la Segunda Guerra Mundial, y acogiendo con beneplácito a ese respecto la sesión extraordinaria y solemne que tuvo lugar el 6 de mayo de 2010 durante su sexagésimo cuarto período de sesiones,

Recordando también que su sexagésimo sexto período de sesiones coincide con el 65° aniversario del fallo del Tribunal de Nuremberg,

Tomando nota del informe del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia¹⁰, presentado al Consejo de Derechos Humanos en respuesta a la solicitud que figura en la resolución 65/199 de la Asamblea General,

1. *Reafirma* lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban⁸ y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban⁹, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, preparado de conformidad con la solicitud que figura en su resolución 65/199¹¹;

3. *Expresa su aprecio* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por haberse comprometido a que la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia siga siendo una actividad prioritaria de su Oficina;

4. *Expresa profunda preocupación* por la glorificación del movimiento nazi y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen-SS, en particular mediante la construcción de monumentos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, así como mediante la declaración o el intento de declarar a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi participantes en movimientos de liberación nacional;

5. *Expresa preocupación* por los intentos reiterados de profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, e insta a los Estados a este respecto a que cumplan plenamente las

⁹ Véase A/CONF.211/8, cap. I.

¹⁰ A/HRC/18/44.

¹¹ Véase A/66/312.

obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra, de 1949¹²;

6. *Observa con preocupación* el aumento del número de incidentes racistas en varios países y el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba contra miembros de minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, como observa el Relator Especial en el informe más reciente que le presentó;

7. *Reafirma* que tales actos pueden considerarse incluidos en el ámbito de las actividades mencionadas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³ y que pueden constituir un abuso claro y manifiesto de los derechos de reunión y de asociación pacíficas y de los derechos a la libertad de opinión y de expresión en el sentido en que esos derechos están garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

8. *Destaca* que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, y envenenan la mente de los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para intentar acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y con los propósitos y principios de la Organización;

9. *Destaca también* que las prácticas de esa índole exacerban las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y, a ese respecto, pide que se aumente la vigilancia política y jurídica;

10. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar las medidas que hagan falta para poner fin a dichas prácticas y exhorta a los Estados a que adopten medidas más eficaces de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas, que entrañan una verdadera amenaza para los valores democráticos;

11. *Recuerda* la recomendación formulada por el Relator Especial en el informe más reciente que le presentó de que se introduzca en la legislación penal interna una disposición según la cual la comisión de un delito con motivaciones o finalidades racistas o xenófobas constituya una circunstancia agravante que permita el aumento de las penas¹³, y alienta a los Estados en cuya legislación no figuran disposiciones a esos efectos a que consideren dicha recomendación;

12. *Reafirma* a este respecto la especial importancia que tienen todas las formas de educación, incluida la educación en derechos humanos, como complemento de las medidas legislativas, según señaló el Relator Especial;

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

¹³ Véase A/66/312, párr. 98.

13. *Pone de relieve* la recomendación del Relator Especial sobre la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por las ideologías del nazismo y el fascismo;

14. *Destaca* la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades y ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo genuino, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las iniciadas por representantes de la sociedad civil que requieren apoyo continuo del Estado;

15. *Subraya* el papel positivo que pueden desempeñar las entidades y programas competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las esferas anteriormente mencionadas;

16. *Reafirma* que, conforme al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes en ese instrumento están obligados a:

a) Condenar toda propaganda y toda organización que se inspire en ideas de superioridad racial o que pretenda justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma;

b) Comprometerse a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención;

c) Declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

d) Declarar ilegales y prohibir las organizaciones, las actividades de propaganda organizadas y toda otra actividad de propaganda que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocer la participación en tales organizaciones o actividades como delito penado por la ley;

e) Prohibir que las autoridades o las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella;

17. *Reafirma también* que, como se subraya en el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, que la difusión de ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial, la incitación a la discriminación racial y todos los actos de violencia y la incitación a tales actos deben ser tipificados como delitos punibles por ley, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

18. *Expresa preocupación* por el uso de Internet para propagar el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, como se señaló en el informe que le presentó el Relator Especial más reciente y a este respecto exhorta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que apliquen plenamente los artículos 19 y 20 del Pacto, que garantizan el derecho a la libertad de expresión y determinan sus limitaciones;

19. *Subraya* al mismo tiempo el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, inclusive por Internet, pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

20. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la posibilidad de retirar esas reservas, como destacó el Relator Especial en el informe que le presentó en su sexagésimo quinto período de sesiones¹⁴;

21. *Observa* la importancia de reforzar la cooperación internacional en los planos regional e internacional a fin de contrarrestar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular respecto de las cuestiones planteadas en la presente resolución;

22. *Alienta* a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que aseguren que su legislación recoja las disposiciones de la Convención, incluidas las que figuran en el artículo 4;

23. *Recuerda* la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5⁵, formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales;

24. *Solicita* al Relator Especial que prepare y le presente en su sexagésimo séptimo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones informes sobre la aplicación de la presente resolución, en particular en relación con los párrafos 4, 5, 7, 8, 13 y 14, basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos que recuerda la Asamblea en el párrafo 23;

25. *Expresa su aprecio* a los gobiernos que han suministrado información al Relator Especial durante la preparación del informe que le presentó;

26. *Expresa su aprecio también* a los agentes de la sociedad civil que contribuyen a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de forma imparcial y objetiva;

27. *Destaca* que esa información es importante para intercambiar experiencias y mejores prácticas en la lucha contra los partidos políticos, los

¹⁴ Véase A/65/323.

movimientos y los grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y los movimientos ideológicos extremistas;

28. *Alienta* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de las tareas mencionadas en el párrafo 23;

29. *Alienta* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los agentes competentes a que divulguen de la forma más amplia posible, por los medios de difusión y por otras vías, información relativa al contenido de la presente resolución y a los principios que en ella se enuncian;

30. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Proyecto de resolución II Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Conferencia Mundial, y subrayando a este respecto la importancia de que se apliquen plena y efectivamente,

Recordando también sus resoluciones 64/148, de 18 de diciembre de 2009, y 65/240, de 24 de diciembre de 2010, en las que, entre otras cosas, pidió que se conmemorase el décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia¹, que era una importante oportunidad para que la comunidad internacional reafirmara su compromiso de erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular, movilizandando la voluntad política a nivel nacional, regional e internacional, con miras a lograr resultados concretos,

Tomando nota de la decisión 3/103 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006², en la cual el Consejo decidió dar efecto a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial estableciendo el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias,

Teniendo presentes la responsabilidad y los compromisos que los resultados de la Conferencia de Examen de Durban imponen al Consejo de Derechos Humanos³,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera característica en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la limitación o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción

¹ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. II, secc. B.

³ Véase A/CONF.211/8.

pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de hacer frente a los múltiples tipos de discriminación,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Poniendo de relieve, a la vez que reconoce la responsabilidad primordial de los Estados partes de cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴, que la cooperación internacional y la asistencia técnica desempeñan una función importante en la asistencia a los países para que cumplan dichas obligaciones,

Alarmada por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

Subrayando la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

Reconociendo que las personas pertenecientes a grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, siguen siendo las principales víctimas de la violencia y de los ataques cometidos o instigados por los partidos políticos, movimientos o grupos extremistas,

Reconociendo el papel fundamental que tienen la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban para cumplir satisfactoriamente los principales objetivos y compromisos fijados en la Conferencia Mundial,

Expresando grave preocupación por la falta de progresos en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular de los párrafos clave 157 a 159 del Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito el continuo compromiso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de dar relieve y mayor visibilidad a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y reconociendo la necesidad de que la Alta Comisionada la integre como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

Observando la labor realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

en sus períodos de sesiones séptimo y octavo, celebrados del 5 al 16 de octubre de 2009⁵ y del 11 al 22 de octubre de 2010⁶, respectivamente, y acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo,

Observando también los progresos realizados en el tercer período de sesiones del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias, celebrado en Ginebra del 11 al 21 de abril de 2011, así como la convocación del cuarto período de sesiones, que se celebrará en Ginebra en 2012,

Observando además las actividades realizadas en el contexto del Año Internacional de los Afrodescendientes, entre ellas la primera Cumbre Mundial de Afrodescendientes, celebrada en La Ceiba (Honduras) en agosto de 2011, y la cumbre de alto nivel sobre afrodescendientes celebrada en Salvador de Bahía (Brasil) en noviembre de 2011, con motivo del décimo aniversario de los resultados de Durban, y aguardando con interés la Cumbre de la Diáspora Africana que se celebrará en Sudáfrica en 2012,

Reconociendo las posibilidades del deporte como lenguaje universal que contribuye a educar a la población en los valores de la diversidad, la tolerancia y la equidad y como medio de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Acogiendo con beneplácito la celebración en 2010 y 2014 del torneo de la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association en Sudáfrica y el Brasil, respectivamente, y destacando la importancia de seguir utilizando esos eventos para fomentar la comprensión, la tolerancia y la paz y para promover y reforzar las actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

I **Principios generales**

1. *Reconoce y afirma* que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables y cambiantes formas y manifestaciones, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional;

2. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de *apartheid* y la esclavitud, como se define en las obligaciones que imponen los instrumentos correspondientes de derechos humanos, no admite excepción;

3. *Observa con honda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades propagandísticas y las organizaciones que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

4. *Pone de relieve nuevamente* que la cooperación internacional es un principio clave para el logro del objetivo de la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para el

⁵ Véase A/HRC/13/60.

⁶ Véase A/HRC/16/64.

seguimiento general y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹ a este respecto;

5. *Pone de relieve* que la responsabilidad básica de combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y las recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como los resultados de la Conferencia de Examen de Durban, y a este respecto acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos gobiernos;

6. *Expresa profunda preocupación* por la insuficiente reacción a las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que están apareciendo y resurgiendo, e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir enérgicamente esas lacras, a fin de impedir que se practiquen y de proteger a las víctimas;

7. *Subraya* la necesidad imperiosa de hacer frente a todas las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que incluyen, entre otras cosas, la incitación al odio racial, la elaboración de perfiles en función de la raza y la propagación de actos racistas y xenófobos a través del ciberespacio, a fin de ofrecer la máxima protección a las víctimas, proporcionarles recursos jurídicos y luchar contra la impunidad;

8. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación ni en sus propósitos ni en sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que supriman o eviten toda práctica basada en perfiles establecidos en función de la raza;

9. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas y eficaces de carácter legislativo, judicial, reglamentario y administrativo en materia de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

10. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexas, como el sexo, el idioma, la religión o las creencias, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición;

11. *Reafirma* que las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y reafirma también que la difusión de ideas basadas en la superioridad racial, el odio o la incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos, deberán ser declarados delitos punibles por ley, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

12. *Pone de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas, medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y garantizar que se respete el estado de derecho;

13. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

14. *Exhorta* a todos los Estados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 147 del Programa de Acción de Durban, a que adopten todas las medidas necesarias para combatir la incitación a la violencia motivada por el odio racial, incluso mediante el uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, y promuevan, en colaboración con los proveedores de servicios, el uso de dichas tecnologías, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, en consonancia con las normas internacionales sobre la libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho;

15. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones, religiones, pueblos y países, así como información sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

16. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la elaboración y desarrollo de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que dichas medidas respondan de manera efectiva a la distinta situación de la mujer y el hombre;

II Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

17. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴ y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

18. *Expresa grave preocupación* por que no se haya logrado aún la ratificación universal de la Convención, a pesar de los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹, y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

19. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice

periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no han ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

20. *Expresa preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que impiden al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de esta y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

21. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda al artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar plenamente su mandato;

22. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷ y el artículo 5 de la Convención;

23. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 5 de la Convención;

24. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar que sus respuestas a la actual crisis financiera y económica no den lugar a un aumento de la pobreza y el subdesarrollo y a un posible aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra los extranjeros, los inmigrantes y las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas en todo el mundo;

26. *Reafirma* que la privación de la ciudadanía por motivos de raza o ascendencia constituye una violación de la obligación de los Estados partes de garantizar el goce no discriminatorio del derecho a la nacionalidad;

III

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas

27. *Toma nota* de los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁸ y alienta a las partes interesadas a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en ellos;

⁷ Resolución 217 A (III).

⁸ Véanse A/66/312 y A/66/313.

28. *Acoge con beneplácito* la resolución 16/33 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011⁹, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

29. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de responder favorablemente a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma plena y efectiva;

30. *Reafirma* que toda forma de impunidad consentida por las autoridades públicas respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia y tiende a fomentar la repetición de tales actos;

31. *Pone de relieve* la obligación que tienen los Estados en virtud del derecho internacional de actuar con la diligencia debida para prevenir los delitos cometidos contra los migrantes por motivos racistas o xenófobos, de investigar esos delitos y de castigar a sus autores, y que el incumplimiento de esa obligación viola y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas, e insta a los Estados a reforzar las medidas adoptadas a este respecto;

32. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de afrodescendientes, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

33. *Exhorta* a los Estados partes a que apliquen plenamente las leyes y demás medidas vigentes para que los afrodescendientes no sean discriminados, y subraya a ese respecto la importancia de apoyar el programa de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes aprobado en su sexagésimo quinto período de sesiones¹⁰;

34. *Solicita* a la Alta Comisionada que continúe prestando a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

35. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para que pueda cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

36. *Solicita* al Relator Especial que, en el marco de su mandato, siga prestando particular atención a la incidencia negativa del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el goce pleno de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales;

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

¹⁰ Véase la resolución 65/36.

37. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

38. *Recomienda* que los Estados emprendan iniciativas amplias encaminadas a eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a promover el respeto de la diversidad cultural, étnica y religiosa, y pone de relieve a este respecto el papel crucial de la educación, especialmente la educación, la capacitación y el aprendizaje en materia de derechos humanos, y de una variedad de medidas de sensibilización que contribuyen a crear sociedades tolerantes, en las que sea posible asegurar la comprensión mutua;

39. *Recomienda también* que todos los Estados presten la debida atención y vigilen atentamente la forma en que se debate el concepto de identidad nacional, cultural y religiosa en sus sociedades, a fin de impedir que se utilice como instrumento para crear diferencias artificiales entre algunos grupos de población;

40. *Expresa preocupación* por la reciente tendencia profundamente marcada en numerosas sociedades a caracterizar la migración como un problema y una amenaza para la cohesión social, y observa en ese contexto los numerosos problemas relacionados con los derechos humanos que surgen al luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

41. *Recomienda* que los Estados realicen actividades de capacitación sobre derechos humanos, incluso sobre los problemas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que tienen los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, destinadas a las fuerzas del orden, especialmente a los funcionarios de inmigración y la policía fronteriza, para que actúen de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

42. *Recomienda también* que los Estados reúnan datos desglosados a fin de elaborar leyes y políticas apropiadas contra la discriminación racial y vigilar su eficacia, respetando al mismo tiempo principios básicos como la autoidentificación y el derecho a la intimidad y garantizando el consentimiento de las personas afectadas y la participación de todos los grupos de personas afectadas en la concepción y la realización de esas actividades;

IV

Resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, de 2009, y la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, de 2011

43. *Reafirma* que es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de la política en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con su resolución 50/227, de 24 de mayo de 1996, y que, junto con el Consejo de Derechos Humanos, constituirá un proceso intergubernamental para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹ en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

44. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la declaración política¹¹ de su reunión de alto nivel para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que tiene por objeto movilizar la voluntad política a nivel nacional, regional e internacional;

45. *Reafirma* el compromiso político en favor de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y sus procesos de seguimiento, a nivel nacional, regional e internacional en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

46. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001;

47. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

48. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

49. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar los instrumentos enumerados en el párrafo 78 del Programa de Acción de Durban, o de adherirse a ellos;

50. *Pone de relieve* el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos o centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para eliminar todas las formas de racismo y, en particular, para alcanzar los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en este sentido;

51. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la ayuda que proporciona a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

52. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, observa la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios, eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹²;

¹¹ Véase la resolución 66/3.

¹² Resolución 61/295, anexo.

53. *Reconoce* que la Conferencia Mundial de 2001, la tercera de las conferencias mundiales contra el racismo, fue muy diferente de las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las formas contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

54. *Reconoce también* que los resultados de la Conferencia Mundial y de la Conferencia de Examen de Durban tienen el mismo rango que los resultados de los períodos extraordinarios de sesiones y de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en materia social y de derechos humanos;

55. *Pone de relieve* la importancia fundamental de aumentar el apoyo público a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la participación de las partes interesadas en su realización;

56. *Solicita* al Departamento de Información Pública que, dentro de los límites de los recursos existentes, recopile y difunda en una sola publicación combinada la declaración política relativa al décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, con miras a aumentar el apoyo mundial y la conciencia en relación con esos documentos, así como que establezca un programa de divulgación mediante campañas de información pública a todos los niveles;

57. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen los esfuerzos para distribuir ampliamente ejemplares de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y alienta las iniciativas para asegurar su traducción y su amplia difusión;

58. *Acoge con beneplácito* la adopción de la loable iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y otros Estados Miembros de erigir en las Naciones Unidas un monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban, expresa su aprecio por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido a tal fin, e insta a los demás países a que hagan contribuciones al fondo;

59. *Toma nota* de la labor de los mecanismos que tienen por mandato hacer el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la Conferencia de Examen de Durban, y subraya la importancia de aumentar su eficacia;

60. *Exhorta* al Consejo de Derechos Humanos a que, después de examinar y aprobar las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban^{4,5}, vele por que las recomendaciones se señalen a la atención de los organismos competentes de las Naciones Unidas para que las aprueben y las apliquen en el marco de sus respectivos mandatos;

61. *Alienta* al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que, en respuesta a la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo en su décimo período de sesiones sobre la proclamación de un decenio de los afrodescendientes, formule un programa de acción, con tema incluido, para su

aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, a fin de proclamar el decenio que comienza en 2013 Decenio de los Afrodescendientes;

62. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continúe incorporando la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban en todo el sistema de las Naciones Unidas, y a que, de conformidad con los párrafos 136 y 137 del documento final, en que se pide que se establezca un grupo de trabajo interinstitucional, informe al Consejo de Derechos Humanos a este respecto;

63. *Reconoce* el papel fundamental que tienen la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial, y toma nota del mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

64. *Solicita* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias;

65. *Expresa preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al tiempo que observa con aprecio los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo del deporte libre de racismo o discriminación racial;

66. *Expresa seria preocupación* por los incidentes de racismo ocurridos anterior y recientemente en deportes y encuentros deportivos y, en este contexto, acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por los órganos directivos de deportes para combatir el racismo, como la adopción de iniciativas de lucha contra el racismo y la elaboración y aplicación de códigos disciplinarios para imponer sanciones por actos racistas;

67. *Expresa su aprecio*, en este contexto, a la Fédération Internationale de Football Association por la iniciativa de introducir un mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol, e invita a la Fédération a continuar esa iniciativa en el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2014 que tendrá lugar en el Brasil;

68. *Exhorta* a los Estados a que aprovechen los grandes encuentros deportivos como plataformas de divulgación valiosas para movilizar a la población y transmitir mensajes cruciales sobre la igualdad y la no discriminación;

69. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y solicita a la

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo que necesite para lograr sus objetivos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

V

Actividades de seguimiento

70. *Reitera su recomendación* de que las reuniones futuras del Consejo de Derechos Humanos y de sus mecanismos pertinentes centradas en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹ se programen de manera que permitan una amplia participación y no coincidan con sus sesiones dedicadas al examen de este tema del programa;

71. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya recomendaciones;

72. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

18. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informes examinados por la Asamblea General en relación con la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General toma nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 78° y 79°¹ y del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban².

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/66/18).*

² A/66/328.